Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto. En la villa de Bulla a veinte y dos dias del mes de Agosto de mill setecientos, Zinquenta y dos años Los señores Dn. Alº. Sanchez caxa, y Dn. Gregorio Ferz. Torrezilla, Alcaldes ordinarios; Dn. Lazaro Marª, Dn. Thomas Ferz., Dn. Xavier Sanchez Rosa, y Dn. Alphonso Marsilla, Regidores Con rexo Justicia y Regimto. por S. M. de esta dha. villa, estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran, Dixeron que oy de la fha, an recivido del Correo de la villa de Caravaca, una carta del Sor. Corregor. de Murcia su fha de doze del corrte. en la que prebiene remita esta villa testimo. que exprese la venta que hizo la parte de Su Magd. de los montes despoblados, y Dehesas yncultas, para satisfazer con dho testimo. al exmo. Sor. Marques de la ensenada; y vista por dho Ayuntamto. Mando se saque del archibo de esta villa el Real Privilegio de exempcion que tiene y se bea y reconozca el amojonamto. y posesion que se dio a esta villa, al tiempo que se exsimio de la de Rehexin, y el pte. escno. saque testimo. de lo sustancial que constase en dha posesion por donde consta se hizo a esta villa dueña de los montes tierras, y aguas y se remita con carta cordulta a dho señor Corregor. para cumplir con el Real orden que no tiba dha delixa. asi lo decretaron y firmaron sus mrs. dos fee. Dn. Lazaro Marª. Pcurtas

Dn. Alº. Sanchez Caxa — Dn. Gregorio Ferz. Torrezilla — Tomas Fernandez

Xabier Sanchez — Dn. Alfonso Gatti

Ante mi

Blas Ximenez Zorbalan

Dixe que oy veinte y seis de Agosto de dho año saque el testimo. que prebiene el Decreto que antecede de los autos